SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101139561	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2022	28	06	2022	00:00	28	10	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ZAPATA VALENCIA, CARLOS AUGUSTO	CC: 79.293.942

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 3 NTE NRO. 8 N - 24 OF 513	CALI, VALLE	3183875719

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.011-3
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 5 AN NRO. 20 N - 08 PISO 11	CALI, VALLE	8879020

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N.4133.010.26.1.587.2022 REFERENTE A REALIZAR LA RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL ESPACIO PUBLICO EN PARQUES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS DE SANTIAGO DE CALI, COMUNA 4 CON BP N. 26003189, COMUNA 5 CON BP N.26003191 Y COMUNA 8 CON BP N.26003193.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/06/2022	28/04/2023	$114,195,429.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/06/2022	28/10/2025	$57,097,714.60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$171,293,143.80

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,056,644.00	$ ******20,000.00	$ *****394,562.00	$ *********2,471,206.00	$ ******342,586,287.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45-44-101139561

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101076797	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2022	28	06	2022	00:00	28	10	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ZAPATA VALENCIA, CARLOS AUGUSTO	CC: 79.293.942

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 3 NTE NRO. 8 N - 24 OF 513	CALI, VALLE	3183875719

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN NIT
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	890.399.011-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 5 AN NRO. 20 N - 08 PISO 11	CALI, VALLE	8879020

BENEFICIARIO: 890399011 - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO N.4133.010.26.1.587.2022 REFERENTE A REALIZAR LA RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL ESPACIO PUBLICO EN PARQUES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS DE SANTIAGO DE CALI, COMUNA 4 CON BP N. 26003189, COMUNA 5 CON BP N.26003191 Y COMUNA 8 CON BP N.26003193.

ASEGURADO:CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA Y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS Y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/06/2022	28/10/2022	$200,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/06/2022	28/10/2022	$200,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/06/2022	28/10/2022	$200,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****167,123.00	$ *******3,000.00	$ ******32,323.00	$ **********202,446.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101076797

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.
DARIO CASTRILLÓN R.

VALOR CONTRATO O PRESUPUESTO $	570.977.146.
PLAZO DEL CONTRATO	4 meses
FECHA DE TERMINACION	2022 10-28.
ADJUDICACION DEL CONTRATO	
NUMERO DE CONTRATO / LICITACION	

TOMADOR/AFIANZADO	Carlos A Zapata	NIT-C.C	79.293.942
ASEGURADO/BENEFICIARIO	Distrito – Dagua 239.	NIT-C.C.	890.399.011-3

PLAZO	%	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		SERIEDAD DE LA OFERTA			
+6M	20	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2022-06-28	2023-04-28	
		BUEN MANEJO DEL ANTICIPO			
+3A	10	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOC		2025-10-28	57.097.714.
5A	30	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD	2022.10-28	2027 10-28	
		CALIDAD DEL BIEN O ELEMENTOS			
		CALIDAD DEL SERVICIO			
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO			
P	200	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		2022-10-28	200.000.000
		OTRO AMPARO: LUCRO perjuicios Contratistas patronal vehiculos.			

SOLICITUD DE POLIZAS	SERIEDAD	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL
TEMPORARIO / SOLICITUD	10113875O. 1	1164097910.	1010767 97
POLIZA NUMERO		10113956 1.	

NOTAS:

CONTRATO No. 4133.010.26.1.587-2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTOADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	FRANCY RESTREPO APARICIO C.C. No. 66.905.024 Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
CONTRATISTA:	CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.293.942 de Bogotá D.C.
OBJETO:	"Realizar la recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes de las comunas de Santiago de Cali, Comuna 4 con BP No.26003189, Comuna 5 con BP No.26003191 y Comuna 8 con BP No.26003193"
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($570.977.146) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados,

Entre los suscritos FRANCY RESTREPO APARICIO identificada con cedula de ciudadanía No. 66.905.024, quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA de del Distrito Espacial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010 20.0021 del 26 de enero de 2021 y Acta de posesión N°0031 del 1º de febrero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y el Decreto 4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE una parte y CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.293.942 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido parael proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º 4133.010.32.1.291-2022. teniendo encuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es de garantizar los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, dadas unas situaciones geográficas, ambientales y sociales en el Distrito de Santiago de Cali, el DAGMA en cumplimiento de su misión institucional y aporte a las metas del Plan de Desarrollo del DAGMA de Santiago de Cali 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", adelantó un proceso de selección para para garantizar la ejecución de las actividades tendientes a la recuperación ambiental y paisajística en los emplazamiento ubicados como se describe a continuación:+

- Parque Jorge Isaac ubicado en la Carrera 6A entre Calles 26 y 27
- Parque Niño Jesús de Praga ubicado en la Calle 45 con Carrera 4 D Y 4E
- Parque del barrio Palmeras del Norte, ubicado en las Carreras 1B1 y 1C entre Calles 54 y 54ª.
- Parque Golondrinas del barrio Urbanización La Nueva Base, ubicado en la Carrera 11A entre Calles 66 y 66A

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es de recuperar los siguientes beneficios:

a. Recuperación del sentido de pertenencia de los habitantes sobre los elementos del sistema de parques y zonas verdes del DAGMA de Santiago de Cali.
b. Concientización de las comunidades acerca de la importancia de estos espacios para restaurar y/o preservar la conectividad entre los elementos constitutivos de la estructura ecológica principal y complementaria, y la importancia de los parques como infraestructura para la mitigación de inundaciones.
c. Integración de los diferentes actores de la comunidad (primera infancia, jóvenes, adultos y adultos mayores) en los distintos parques y zonas verdes intervenidos.
d. Creación de espacios propicios para el desarrollo de actividades recreativas y/o culturales.
e. Intervención adecuación y recuperación del espacio público por medio de la implementación de diseños arquitectónicos y paisajísticos elaborados por el equipodel Taller de Espacio Público – TEP de la Secretaría de Planeación Distrital, que integren la oferta ambiental existente con las cualidades de los sitios de encuentroque se plantean en cada proyecto.
f. Recuperación del espacio público objeto de ocupación ilegal por parte de terceros, parqueo de vehículos y uso de estas zonas como botaderos locales.
g. Adecuación de la infraestructura para la accesibilidad al ciudadano en situación de discapacidad.
h. Aumento en el índice de espacio público efectivo del DAGMA, al recuperar lugares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para la consolidación de usos de recreación activa y pasiva.

i. Afianzamiento de la cultura ciudadana a través de actividades que fomenten la responsabilidad cívica, social y ambiental, afianzando la cultura de "creer en Cali y crear para Cali".
j. Contribución a la generación de empleo en Santiago de Cali.

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

4. Que la oferta del proponente CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4133.010.32.1.291-2022 y obtuvo el mayor puntaje.

5. Que por medio de la Resolución No. 4133.010.21.737-2022 del 24 de junio de 2022 proferida por el ordenador del gasto Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "Realizar la recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes de las comunas de Santiago de Cali, Comuna 4 con BP No.26003189, Comuna 5 con BP No.26003191 y Comuna 8 con BP No.26003193".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes: Mejorar la calidad ambiental y urbanística de, parques y zonas de verdes en las comunas de Santiago de Cali, para lo cual el contratista deberá intervenir las siguientes zonas públicas, de acuerdo a los ítem y cantidades detallas en los documentos del proceso de selección, así como cada una de las especificaciones técnicas:

- Parque Jorge Isaac ubicado en la Carrera 6A entre Calles 26 y 27
- Parque Niño Jesús de Praga ubicado en la Calle 45 con Carrera 4 D Y 4E
- Parque del barrio Palmeras del Norte, ubicado en las Carreras 1B1 y 1C entre Calles 54 y 54ª.
- Parque Golondrinas del barrio Urbanización La Nueva Base, ubicado en la Carrera 11A entre Calles 66 y 66A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($570.977.146), incluidos los costos directose indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios sin formula de ajuste. El Contratista se obliga a ejecutar para el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Comuna 4. Parque Jorge Isaac

Número: 3600009226
Fecha de Expedición: 22-03-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $ 223.016.672
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.18/52030070002/BP260031891010107

Número: 3500175621
Fecha de Expedición: 22-03-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $ 5.343.913
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52030070002/BP260031891010108

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comuna 4. Parque Niño Jesús de Praga

Número: 3600009228
Fecha de Expedición: 22-03-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $ 79.274.647
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.18/52030070002/BP260031891010110

Número: 3500175622
Fecha de Expedición: 22-03-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $ 5.012.720
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52030070002/BP260031891010111

Comuna 5. Parque Barrio Palmeras

Número: 3600009231
Fecha de Expedición: 22-03-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $ 187.135.863
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.18/52030070002/BP260031911010113

Número: 3500175623
Fecha de Expedición: 22-03-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $ 5.343.912
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52030070002/BP260031911010114

Comuna 8. Parque Golondrinas Nueva Base

Número: 3600009233
Fecha de Expedición: 22-03-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $ 69.854.444
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.18/52030070002/BP260031931010114

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Número: 3500175624
Fecha de Expedición: 22-03-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $ 4.350.339
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52030070002/BP260031931010113

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato a través de actas parciales de acuerdo con el avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. Cada acta deberá contener el frente de obra, el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

EL DAGMA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El DAGMA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social del personal vinculado por el contratista en la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo recibido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a satisfacción por el interventor y aprobación de la póliza de estabilidad de la obra y se recomienda la ampliación de los demás amparos hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase 1) Estudios Previos, **2**) Análisis del sector, **3**) Pliego de Condiciones, **4**) Anexos del Pliego de Condiciones, **5**) Resolución de Adjudicación No. 4133.010.21.737 -2022, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentosdel Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está aldía con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavadode activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos endesarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerios de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Gestión delMedio Ambiente DAGMA, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial- El departamento Administrativode Gestión del Medio Ambiente DAGMA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: El contratista se obliga a: **1.**) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente estudio previo, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **2.)** Entregar el cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo correspondiente al presente proceso junto con los análisis de precios unitarios (APU). **3.)** Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali — DAGMA — en cualquier requerimiento que ella haga.**4.)** Comunicarle al distrito de Santiago de Cali — DAGMA — cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.)** Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali — DAGMA — las respectivas actas parciales de Obra. Estas actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del Contrato. **6.)** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. **7.)** Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito de Santiago de Cali — DAGMA — defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato. **8.)** Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.)** Reportar la cuenta bancaria a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. **10.)** Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del interventor de obra, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. **11.)** Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali — DAGMA — o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali — DAGMA — le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. **12.)** El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. **13.)** Responsabilidad del contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. ESPECIFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito; 2) La obra se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas las cuales deben ajustar a la propuesta presentada por el CONTRATISTA al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este contrato, los cuales deben estar firmados por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del interventor. Así mismo deberá tener en cuenta el CONTRATISTA los estudios, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás especificaciones que entregue EL CONTRATANTE, que forman parte integral del contrato que se suscriba. 3). Realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar). 4) En caso de que el CONTRATISTA considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, deberá antes de hacerlas, someterlas a consideración y aprobación del interventor, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR. 5) Proporcionar al interventor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 6). Informar oportunamente al interventor el día que se hará entrega final de las obras. 7). Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

término de cuatro meses después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8). Será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del distrito de Santiago de Cali – DAGMA – o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9) Teniendo en cuenta que el presente contrato se realiza a precios unitarios fijos y sin reajuste, el CONTRATISTA no podrá exceder el valor por intervención o total previsto en el presente contrato, ni solicitar el pago de obras adicionales. 10) A la firma del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al interventor la programación ajustada del cronograma de actividades para la respectiva aprobación de éste. 11) Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se va a intervenir, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – para el trámite del pago final del CONTRATO. 12) Registro fotográfico (con fecha y hora) en papel y magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del CONTRATO antes, durante y después de la intervención. 13) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. del CONTRATO y el nombre del distrito de Santiago de Cali – DAGMA – además de poseer los EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL como son gafas, casco, tapabocas, guantes, cuando se requiera 14) El CONTRATISTA está obligado a la instalación de una (1) valla por cada intervención, alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el CONTRATISTA dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del contrato y permanecerá además durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más, durante los cuales el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA entregado por el mismo Departamento Administrativo; descripción de la obra; plazo de entrega; fuente de financiación; CONTRATISTA; logotipo oficial de la administración. De conformidad con el Decreto municipal 1140 de junio 1 de 1998 la adjudicación del CONTRATO tendrá implícita la autorización para la instalación de la valla. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta. 15) Previo al inicio de las obras el CONTRATISTA y el interventor deben informar a la supervisión del DAGMA la fecha de inicio de las obras y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cronograma ajustado. 16) El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se va a ejecutar cada una de las obras. 17) El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – con la información requerida. 18) El CONTRATISTA se compromete a realizar acompañamiento a cualquier trámite que sea necesario para la ejecución de su contrato. 19) El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA deberán gestionar las comunicaciones al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – con el suficiente tiempo para tomar las respectivas medidas administrativas. (Al menos 10 días antes del vencimiento del contrato). 20) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes de seguridad social y trabajo (resolución 1082 del 26 de mayo de 2015). 21) Una vez adjudicado el contrato, el CONTRATISTA estará obligado a entregar el análisis de precios unitarios APU; para ello deberá atenerse al valor de la propuesta presentada y sobre la cual se realizó la adjudicación y dispondrá de un término de hasta tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación, para entregarlos. 22. El contratista deberá implementar un protocolo de Bioseguridad y solicitar una certificación de la ARL, según los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 666 24/04/20, "Adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia – de conformidad con los lineamientos expedidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 682 24/04/2020 " Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones " y reglamentado por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, mediante DECRETO No. 4112.010.20.0846 DE 2020 (Abril 26 de 2020). **23.)** En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: **a)** Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; **b)** No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; **c)** Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); **d)** Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); **e)** Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); **f)** Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); **g)** Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales 24) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 25) El CONTRATISTA deberá contratar tres (3) personas entre los 18 y 28 años que residan en las comunas objeto de la contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

26) Cumplir con el plan de aseguramiento de la calidad de la obra de acuerdo a lo ofrecido en el proceso de selección y en los siguientes componentes **A.** Plan de aseguramiento de la calidad. **B.** Ambiente de trabajo. **C.** Organización. 27) Destinar el 1,5% de la propuesta económica al fortalecimiento de un Nodo de Pago por Servicios Ambientales del Distrito, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al INTERVENTOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el INTERVENTOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique, Igualmente, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normatividad vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. En todo caso se entienden inmersas los poderes exorbitantes de la administración distrital en la ejecución del contrato que se llegare a suscribir.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, Distrito de Santiago de Cali – DAGMA tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique. Para tales efectos, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para la obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida, así: Si quien incumpliere las obligaciones fuere EL CONTRATISTA pagará a EL DAGMA, previo informe del INTERVENTOR, multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por la no presentación e incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) Si el contratista no realiza las entregas parciales dentro del plazo fijado, pagara una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE ATRASO. c) Por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA –haya cumplido la actividad obligacional en mora, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el CONTRATISTA deberá pagar al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA podrá hacer efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizados con la suscripción del contrato; o con cargo al amparo de cumplimiento constituido a favor de la Entidad o, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la indemnización de perjuicios adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento delas obligaciones y hasta seis (6) meses más.
Salarios PrestacionesSociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Vigencia será la del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de laobra	30% del valor del contrato	Vigencia desde la fecha de entregade la obra y cinco (5) años más
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Vigencia se otorgará por todo elperiodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica, de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa deperjuicios por daño emergente ylucro cesante.
3.2. Cobertura expresa deperjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con losmismos amparos aquírequeridos.
Cobertura expresa de amparo patronal
3.5. Cobertura expresa devehículos propios y no propios

PARÁGRAFO II: De Conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA. El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, podráexigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali El departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA	**CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA** Dirección: AVDA 3 N # 8N – 24 OFC 513/514 Teléfono: 318 3875719
Nombre: OSCAR WILLIAM VILLANIROMERO Cargo: subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal de Asistencia Técnica – UMATA Dirección: Avenida 5 A norte No.20N-08 piso11 Edificio Fuente Versalles	Correo electrónico: carloszapataval@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA estará a cargo de un interventor que será designado por el Ordenador Gasto Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4133.010.32.1.291-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es en la misma.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días de junio de 2022.

EL CONTRATANTE,
FRANCY RESTREPO APARICIO
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

EL CONTRATISTA,
CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA
C.C. No. 79.293.942 de Bogotá D.C.

Proyectó: Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	**CALI**	**45**	**45-44-101139561**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	**05**	**2023**	**28**	**06**	**2022**	**00:00**	**28**	**10**	**2027**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ZAPATA VALENCIA, CARLOS AUGUSTO	**CC: 79.293.942**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AV 3 NTE NRO. 8 N - 24 OF 513	CALI, VALLE	3183875719

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	**NIT: 890.399.011-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV 5 AN NRO. 20 N - 08 PISO 11	CALI, VALLE	8879020

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N.4133.010.26.1.587.2022 REFERENTE A REALIZAR LA RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL ESPACIO PUBLICO EN PARQUES Y ZONAS VERDES DE LAS COMUNAS DE SANTIAGO DE CALI, COMUNA 4 CON BP N. 26003189, COMUNA 5 CON BP N.26003191 Y COMUNA 8 CON BP N.26003193.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**28/06/2022**	**28/04/2023**	**$114,195,429.20**	**$114,195,429.20**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**28/06/2022**	**28/10/2025**	**$46,915,820.00**	**$37,481,349.00**
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		**$140,747,460.00**	**$112,444,047.00**

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE RECIBO FINAL SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA QUEDANDO DESDE 30/12/2022 HASTA 30/12/2027.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL.

SE AJUSTAN TAMBIEN LAS SUMAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****268,269.00	$ *******8,000.00	$ ******52,491.00	$ **********328,761.00	$ ******187,663,280.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45-44-101139561

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101139561	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	05	2023	28	06	2022	00:00	28	10	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ZAPATA VALENCIA, CARLOS AUGUSTO		**CC: 79.293.942**
DIRECCIÓN: AV 3 NTE NRO. 8 N - 24 OF 513	**CIUDAD:** CALI, VALLE	**TELÉFONO:** 3183875719	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA		**NIT: 890.399.011-3**
DIRECCIÓN: AV 5 AN NRO. 20 N - 08 PISO 11	**CIUDAD:** CALI, VALLE	**TELÉFONO:** 8879020	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101139561

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670047081 24

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000047081246

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
18/05/2023 05:47p.m.

RECIBIMOS DE: CARLOS AUGUSTO ZAPATA VALENCIA — CC. 79.293.942

LA SUMA DE: Trescientos veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000047081246

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALI-44-101139561-3-1	$276,270.00		$52,491.00	$328,761.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 328,761.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 328,761.00
OTROS:

TRANSACCION: 0004708124

TOTAL: $328,761.00

CAJERO: PAGUESTADO

5/19/2023 8:30:51AM

172.16.10.23